

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Minas.

Don Arturo López Llasera, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Esteban Soldevilla Parcerero, vecino de Ezcaray, herrero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y cuarto del día de hoy, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «San Lorenzo» de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Barranco de La Terrera: lindante al norte, con el monte de La Terrera; al este, con el cerrito de Parlacía; al sur, con el monte del mismo Parlacía y al oeste, con el Barranco de Gusacla; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado en el expresado paraje «Barranco de la Terrera», y desde él se medirán cien metros al sur, fijándose la primera estaca; desde esta al este, doscientos metros, fijándose la segunda; desde esta al norte, trescientos metros, fijándose la tercera; desde esta al oeste, cuatrocientos metros, fijándose la cuarta; desde esta al sur, trescientos metros, fijándose la quinta y desde esta con doscientos metros al este, se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el

perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la Ley y Reglamento vigentes en minería.

Logroño 14 de Diciembre de 1896.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

Don Arturo López Llasera, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Joaquín de Herrán y Ureta, vecino de Vitoria y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y media del día de hoy una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Guadalupe, de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Estollo, paraje que llaman El Patín; lindante al norte, «Peña la Cueda»; al sur, «Cabeza de Martín Rubio»; al este, el alto de la Masilla ó El Patín, y al oeste, los prados de Matanza; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente en la misma barranca de «El Patín» donde se encuentran escombros ó tierras movidas; desde dicho punto de partida, se medirán cien metros al sur, fijándose la primera estaca; desde esta seiscientos metros al este, fijándose la segunda; desde esta, doscientos metros al norte, para la tercera; desde esta, seiscientos metros al

oeste, para la cuarta, y desde esta, con cien metros al sur, se llegará al punto de partida.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la Ley y Reglamento vigentes en minería.

Logroño 11 de Diciembre de 1896.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Días 21 y 22 de Diciembre

Remuneratorias, exclaustrados, cesantes, Retirados de Guerra y Marina, y cruces pensionadas.

Día 23

Montepíos militar y civil.

Día 24

Todas las nóminas sin distinción, y retenciones.

Logroño, á 15 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1896. Mes de Diciembre.

1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de explanación de la calle del Mercado, reparación de andenes y arreglo de carreteras, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas. Cént.

Por 6 jornales al peón Francisco Sancho, á 1'75 pesetas.	10 50
Por íd. íd. al íd. Francisco Ruiz, á íd. íd.	10 50
Por íd. íd. al íd. Eugenio Ruiz, á íd. íd.	10 50
Por 7 íd. al íd. Manuel Medrano, á íd. íd.	12 25
Por 6 íd. al íd. Esteban Blanco, á 2 íd.	12 "
Por 5 íd. al íd. Tomás Piniños, á 1'75 íd.	8 75
Por 4'75 íd. al íd. Basilio Bencusec, á íd. íd.	8 31
Por 4 íd. al íd. Cosme Gil, á íd. íd.	7 "
Por íd. íd. al íd. Martín López Ecuriz, á íd. íd.	7 "
Por 3 íd. al íd. Saturio San Vicente, á íd. íd.	5 25
Por 2 íd. al íd. Vicente Suso, á íd. íd.	3 50
Por 2 íd. al íd. Félix Ruiz Aguirre, volquete á 6 íd.	12 "
Idem íd. íd. carro con dos caballerías á 10 íd.	40 "

TOTAL. 147 56

Importa esta nota la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos.

Logroño, 14 de Diciembre de 1896.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Infante.

TERMINO MUNICIPAL DE MANZANARES

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 280 habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Núm. Clase.	Tarifa.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE			
												Annualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.	
1			Rubio, Juliana	Garcías	Tienda de vino	Garcías	32 »	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84	
2			Rodrigo Castro, Pedro	Id.	Id.	Id.	32 »	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84	
3			Castro Palacios, Justo	Barrio bajo	Idem aceite y vinagre	Barrio bajo	16 »	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92	
4			Cañas Aransay, Julián	Garcías	Carpintero	Garcías	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21			4 30	
5			Rodrigo Castro, Pedro	Id.	Albañil	Id.	34 »	5 44	39 44	2 36	41 80			10 45	
6			Sagasta Azofra, Ciriaco	Id.	Carpintero	Id.	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21			4 30	
TOTAL..								142 »	22 72	164 72	9 87	174 59			43 65

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de ciento cincuenta y una pesetas, y ochenta y siete céntimos; y veintidos pesetas y setenta y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Manzanares, á 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ignacio Bañares.—El Secretario, Pedro Cubillo.

Publicación y resultado.—D. Pedro Cubillo, Secretario del Ayuntamiento de Manzanares de Rioja.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día 10 de Mayo actual hasta hoy fecha, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Manzanares de Rioja, á 24 de Mayo de 1895.—Pedro Cubillo.—V.º B.º El Alcalde, Ignacio Bañares.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

TERMINO MUNICIPAL DE ORTIGOSA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.

Año económico de 1895 à 1896.

Consta de 994 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento à lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos à la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, à saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	5.ª	8	Rubio Pérez, Salustiano	Taberna, 2	Tienda tejidos	Taberna, 2	93	14 88	107 88	6 47	114 35			28 59
2	"	"	"	García Lizano, Dionisio	Id., 5	Id.	Id., 5	93	14 88	107 88	6 47	114 35			28 59
3	"	8.ª	41	Rubio Rocandio, Alejo	Jartís, 2	Mercería	Empedrado, 18	60	9 60	69 60	4 18	73 78			18 45
4	"	9.ª	9	Espiga Hera, Pantaleón	Barruelo, 1	Vino y aguardiente	Jartís, 2	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
5	"	"	"	Pérez Marín, Braulio	Barruelo, 1	Id.	Id.	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
6	"	"	"	Herreros de Diego, Pantaleón	Taberna, 10	Id.	Empedrado, 14	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
7	"	"	"	Marín Goyenechea, Fornerio	Empedrado, 14	Id.	Id.	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
8	"	"	"	Sáez Rodríguez, Anastasio	Id., 25	Id.	Empedrado, 14	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
9	"	11	5	Maatnez Ramírez, Agapito	Plaza, 10	Mesonero	Id., 25	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
10	"	"	"	El mismo	Id.	Id.	Id.	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
11	"	"	"	Pérez Moreno, Ecequiel	Jartís, 10	Tablajero	Plaza, 10	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
12	"	10	4	Herreros de Diego, Pantaleón	Jartís, 10	Loza entrefina	Taberna, 10	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
13	2.ª	"		Marín Goyenechea, Fornerio			SUMA LA TARIFA 1.ª	516	82 56	598 56	35 93	634 49			158 65
14	"	"		Sáez García, Matías		Carro dos caballerías	Empedrado, 14	44	7 04	51 04	3 06	54 10			13 52
15	"	"		Torres Arenzana, Rufino		Id.	Id., 25	44	7 04	51 04	3 06	54 10			13 52
16	"	"		Pérez Marín, Braulio		Carro dos ruedas	Barruelo, 16	44	7 04	51 04	3 06	54 10			13 52
17	"	"		Martínez Pérez, Cristóbal		Id.	Id., 1	8	1 28	9 28	" 56	9 84			2 46
18	3.ª	"		Riva Narte, Primo	Barruelo, 17	300 husos, núm. 1	Id., 24	8	1 28	9 28	" 56	9 84			2 46
19	"	"		García Artabeitia, Domingo	Empedrado, 17	12 telares, 4	SUMA LA TARIFA 2.ª	148	23 68	171 68	10 30	181 98			45 48
20	"	"		Nicomedes Navarrete, Viuda de Barruelo	10	Un batán, 8		492 50	78 80	571 30	34 28	605 59			151 40
						Una percha, 9									
						Una tundora, 11									
						Un tinte, 71									
						Una prensa									
						220 husos, núm. 1									
						Seis telares, 5									
						Una percha, 9									
						Una tundora, 11									
						150 husos, núm. 1									
						Seis telares, 5									
						Una percha, 9									
						Una tundora, 11									
						SUMA LA TARIFA 2.ª		162 08	25 93	188 01	11 28	199 29			49 82
						SUMA LA TARIFA 2.ª		164 60	26 34	190 94	11 46	202 40			50 60

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a	11. ^a	12. ^a	13. ^a	14. ^a	15. ^a	16. ^a	17. ^a	18. ^a
21	3. ^a			Sáenz Narté, Francisco	Extramuros	240 husos, núm. 1 Cuatro telares Una prensa Un sistema cardos Un telar Molino harinero una piedra, núm. 398		171 36			27 42	198 78	11 73	240 51			52 63
22	"			Baquero Bezarés, Manuel	Plaza, 10			10 20			1 73	11 93	" 72	12 65			3 16
23	"			Torres Calle, Saturnino	Id., 8			20			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
24	4. ^a			Abad López, Gregorio	Baruelo, 24	Farmacéutico	SUMA LA TARIFA 3. ^a	1020 74			163 42	2184 16	70 86	1235 02			113 76
25	"			Fuentes Marín, Andrés	Empedrado, 46	Veterinario	Baruelo, 24	50			8	58	3 48	61 48			15 37
26	"			Gastón Zurbarano, Juana	Corredera, 1	Horno de pan	Empedrado, 46	32			5 12	37 12	2 23	39 35			9 48
27	"			Alfonso Pérez, Gregorio	Empedrado, 10	Carpintero	Corredera, 1	14			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
28	"			Nájera Hernández, Canuto	Baruelo, 2	Id.	Empedrado, 14	14			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
29	"			Marín Muñilla, Martín	Id., 8	Herrero	Baruelo, 2	14			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
30	"			Garrad Escalada, Juan	Taberna, 6	Sastre	Id., 8	14			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
31	"			Calderón Ayarza, Nemésio	Id., 9	Zapatero	Id., 9	14			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
							SUMA LA TARIFA 4. ^a	166			26 56	192 56	11 53	204 09			51 01

Ortigosa, á 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Lucas García Navarrete.—El Secretario, Manuel Pérez.
 Publicación y resultado.—D. Manuel Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Ortigosa de Cáceres.
 Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el 10 al 25 de Abril, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún genero.
 Ortigosa, á 26 de Abril de 1895.—El Secretario, Manuel Pérez.—V.º B.º El Alcalde, Lucas García Navarrete.
 Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se hallan vacantes en el Instituto de 2.^a enseñanza de esta capital dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Sección de Letras y otras dos de la de Ciencias las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la facultad de Letras ó Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dichas Facultades.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado en las expresadas Facultades.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1896.
 El Rector, Dr. Antonio Hernández.

SECCION JUDICIAL

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de Haro.

Hago saber: Que el día doce del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que se dirán pertenecientes á Bartolomé Rodríguez Oñate, vecino de San Asensio, para con su producto hacer pago á los partícipes en costas á que ha sido condenado en causa que se le siguió por lesiones á su vecino Higinio Ibeas, y son á saber:

Fincas en jurisdicción de San Asensio.

1.^a Una casa en la calle de las Carnicerías, de dicha villa de San Asensio, distinguida con el número quince: linda derecha entrando, otra de Mar-

celino Blanco; izquierda, herederos de Rufino Blanco, y trasera, Agapito Plaza; se compone de planta baja, un pequeño patio, dos pisos y desván; ocupando toda ella, una superficie de treinta y dos metros cuadrados, y sale á la venta por mil ciento veinticinco pesetas. 1125

2.^a Una viña en el término de Carrabaños, de dos celemines y medio de tierra: linda N., María Olalla; S., Daniel Rubio; O., Dionisio Galdeano, y E., Pedro Ceballos; sale á la venta por diez pesetas. 10

3.^a Otra viña en el término de Guardvieja, de tres celemines de tierra: linda norte, Manuel Villabo; S., Silverio Ocio; O., senda, y E., Manuel Ledesma; sale á la venta por doce pesetas. 12

Condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación dada á cada una de las fincas.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Quién quisiera interesarse en dicha subasta acudirá el día y hora señalados en donde serán adjudicadas al mejor postor.

Dado en Haro á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—José S. del Río Pajares.—Por su mandado Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

Don Liborio Terroba y Romero, Juez municipal de esta villa de Laguna de Cameros,

Hago saber: Que en las diligencias de la ejecución de la sentencia de juicio verbal civil seguido contra Mariano Codes García, de esta vecindad, tengo acordado sacar á primera subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a Las dos terceras partes de una casa, sita en el Barrio de San Pedro, señalada con el número quince: linda N., terreno del común; S., una calleja; E., calle de San Pedro, y O., calle que vá á San Pedro: tasada en mil doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y ocho céntimos; cuya heredad, embargada como de la pertenencia de D. Mariano Codes García, se vende para con su producto atender al pago del principal reclamado en juicio por D. Nicolás Sáenz, vecino de Cabezón, y costas causadas; debiendo tener lugar el remate en la sala Audiencia de este Juzgado á los veinte días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose, no se han presentado en este Juzgado títulos de propiedad, y el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido tasada.

Laguna de Cameros á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Liborio Terroba.—Por su mandado, Valentín S. de Jubera, Secretario.